RESOLUCIÓN No. 441

(12 NOV 2025)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SC-SG-CMA-003 DE 2025"

El Alcalde del Municipio de Sabanalarga – Casanare, en uso de las atribuciones legales, y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de Sabanalarga, Casanare, dio apertura al proceso de Concurso de méritos Abierto No. **SC-SG-CMA-003 DE 2025** cuyo objeto es: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PUENTES DE LAS VEREDAS: BOTIJERA BAJA, CAÑO BLANCO, CAÑO BARROSO Y MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, mediante la resolución No. **411** del **29 de octubre de 2025,** el cual transcurrió dando cumplimiento a todos los parámetros consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **SI** era susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso.

Dentro del plazo previsto en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II por el Municipio de Sabanalarga, y en atención a los términos legales establecidos, se presentaron solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales, las cuales fueron analizadas y aceptadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, el presente proceso de selección se restringió exclusivamente a la participación de MiPymes nacionales con domicilio en Casanare, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

Que, dentro del término otorgado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones por parte de los interesados, motivo por el cual no fue necesario emitir respuesta u oficio alguno relacionado con este aspecto.

Que dentro del referido proceso de Selección Abreviada se recibió la oferta del oferente: **HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA** con NIT No. 93.377.495-9, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.377.495de Ibagué.

Que el día seis (6) de noviembre de 2025, los miembros del Comité Evaluador llevaron a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta presentada, concluyendo que el proponente **HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA,** con NIT No. 93.377.495-9, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.377.495de Ibagué, no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, motivo por el cual se declara no habilitada.

Que el informe de evaluación preliminar recomendó lo siguiente:

Calle 4 Nº 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

"Con fundamento en el análisis integral efectuado a la propuesta presentada por HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA, con NIT No. 93.377.495-9, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.377.495de Ibagué, y una vez verificado que la misma cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones, así como con los criterios de evaluación aplicables al presente proceso, el Comité Evaluador considera que la propuesta es elegible para la adjudicación.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política, 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto de la Entidad ADJUDICAR el contrato a HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA con NIT No. 93.377.495-9, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.377.495de Ibagué, y proceder a la publicación del informe de evaluación en los términos establecidos en los pliegos y la normatividad aplicable."

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"*.

Que, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, el municipio de Sabanalarga adelantó todas las etapas del proceso de selección y procede a la adjudicación, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 ibídem, y en general, las garantías y principios establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA**, con NIT No. 93.377.495-9, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.377.495de Ibagué, el contrato derivado del Proceso de Concurso de méritos Abierto No. **SC-SG-CMA-003 DE 2025**, cuyo objeto consiste en el "**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PUENTES DE LAS VEREDAS: BOTIJERA BAJA, CAÑO BLANCO, CAÑO BAR ROSO Y MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE**", por el valor de la propuesta presentada y corregida por la entidad, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($159.895.382,00) M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente documento en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), cuyo sitio web es identificado www.colombiacompra.gov.co

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldía@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la elaboración de la minuta del contrato, dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede el recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sabanalarga, Casanare, a los 12 NOV 2025

CARLOS EFREN ESPINOSA BERNAL
Alcalde Municipal

Aprobó: **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR**
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: **JAIME IVÁN GONZÁLEZ SOLARTE**
Profesional Contratado Secretaria General y de Gobierno

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare